



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº912-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2450155

San Marcos, 11 de junio del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL N°1120-2024-MDSM/GDUR/G; CARTA N°897-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME N°642-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO., sobre la RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA, denominado: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 109 - SAN MARCOS , EN EL CENTRO POBLADO DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con código CUI N°2543636 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su artículo 212, señala que: "Los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el Código Civil en el Artículo 204° en relación a la rectificación del acto jurídico por error de cálculo señala: "El error de cálculo no da lugar a la anulación del acto sino solamente a rectificación, salvo que consistiendo en un error sobre la cantidad haya sido determinante de la voluntad";

Que, de acuerdo a lo prescrito en los numerales 201.1 y 201.2 del Artículo 201°, de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en relación a la revisión de los actos en vía administrativa textualmente, señala:

"(...) Artículo 201°.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"

Que, de acuerdo a la **OPINIÓN N° 107-2012/DTN**, de fecha 09 de noviembre del 2012, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE menciona lo siguiente:

(...)

"Por ello, ante la ausencia de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del Estado que se ocupa de la ejecución contractual, será necesario recurrir, supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil que resulten compatibles, y no a las disposiciones de la Ley N° 27444, pues, como se ha indicado, estas resultarían incompatibles con la lógica contractual.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº912-2025-MDSM/GDUR/G

Cabe precisar que la aplicación supletoria de las disposiciones compatibles del Código Civil a las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regula la ejecución contractual, no afecta la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 27444 a las actuaciones internas que permiten a las Entidades expresar su voluntad en el marco de una relación contractual bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado”.

Que, de acuerdo a la **OPINIÓN N° 065-2019/DTN**, de fecha 24 de abril del 2019, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE menciona lo siguiente:

(...)

“Ahora bien, como se ha mencionado en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, tanto la Ley como el Reglamento prevalecen sobre las otras normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado (en este caso aquellas que regulan las relaciones jurídico patrimoniales) que le sean aplicables. Siendo ello así, las disposiciones de la Ley y el Reglamento que regulan la ejecución contractual prevalecen sobre lo dispuesto en una norma de carácter general como es el Código Civil.

Asimismo, toda vez que la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento señala que, en lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado; la aplicación supletoria del Código Civil en la fase de ejecución contractual resultará necesaria con la finalidad de suplir la falencia o vacío existente en la normativa de contrataciones del Estado, previo análisis de compatibilidad.

Cabe precisar que la aplicación supletoria de normas de derecho público o de derecho privado a las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado presupone realizar un análisis comparativo para determinar si estas normas resultan compatibles o no.

Sin perjuicio de lo expuesto, la supletoriedad del Código Civil a la ejecución contractual no afecta ni excluye -cuando corresponda- la aplicación de la LPAG a las actuaciones internas de las Entidades, previas a la toma de decisiones durante la etapa de ejecución contractual.”

Que, de acuerdo a la **OPINIÓN N° 0113-2019/DTN**, de fecha 03 de junio del 2019, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE menciona lo siguiente:

(...)

“Asimismo, debe precisarse que de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, tanto la Ley como el Reglamento prevalecen sobre las otras normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado (en este caso aquellas que regulan las relaciones jurídico patrimoniales) que le sean aplicables. Siendo ello así, las disposiciones de la Ley y el Reglamento que regulan la ejecución contractual prevalecen sobre lo dispuesto en una norma de carácter general que se pueda aplicar en esta fase, como es el Código Civil.

En ese sentido, toda vez que la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento señala que, en lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado; la aplicación supletoria del Código Civil en la fase de ejecución contractual resultará necesaria con la finalidad de suplir la falencia o vacío existente en la normativa de contrataciones del Estado, previo análisis de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, la supletoriedad del Código Civil a la ejecución contractual no afecta ni excluye -cuando corresponda- la aplicación de la LPAG a las actuaciones internas de las Entidades, previas a la toma de decisiones durante la etapa de ejecución contractual.”

Que, con fecha de 15 de octubre del 2024, se suscribió la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL N°1120-2024-MDSM/GDUR/G**, de la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 109 - SAN MARCOS , EN EL CENTRO POBLADO DE PUJUN, DISTRITO DE SAN**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº912-2025-MDSM/GDUR/G

MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con código único de inversiones N°2543636, llegando a resolver lo siguiente:

“(…)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: “CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 109 - EH SAN MARCOS, EN EL CENTRO POBLADO DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” CUI N°2543636, siendo su costo final de S/. 36,809.11 (Son: Treinta y seis mil Ochocientos nueve con 11/100 soles) inc. IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el PAGO POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DE INTERESES LEGALES, por el monto de S/. 457.58 (Son: Cuatrocientos cincuenta y siete con 58/100 soles) Inc. IGV., a favor del consultor, Sr. Juan Bernabé Sota Huamán; debido a que la ENTIDAD no canceló la Valorización N°01 y Valorización N°02 dentro de los plazos establecidos, por lo que se deberá remitir los actuados a la SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS (PAD), a fin de tomar acciones por responsabilidad administrativa contra los funcionarios que resulten responsables por el reconocimiento de intereses legales, al incumplir el Artículo 194.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, por el monto de S/.3,635.15 (Son: Tres mil Seiscientos treinta y cinco con 15/100) Inc. IGV. a favor consultor, Sr. Juan Bernabé Sota Huamán.

“(…)”

Que, mediante CARTA N°897-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, con fecha 18 de octubre del 2024, el Ing. Antequera Huaman Nestor Javier, Sub Gerente de Liquidación de Obras, notificó al Consultor de Obra, Ing. Juan Bernabé Soto Huamán, la RESOLUCION N°1220-2024-MDSM/GDUR/G, del Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra denominada: “CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 109 - SAN MARCOS , EN EL CENTRO POBLADO DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con código único de inversiones N°2543636, para sus fines pertinentes.

Que, mediante INFORME N°642-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO., con fecha 21 de marzo del 2025, el Ing. Antequera Huaman Nestor Javier, Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA denominado: “CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 109 - SAN MARCOS , EN EL CENTRO POBLADO DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con código único de inversiones N°254363, . llegando a formular el análisis, conclusiones y recomendaciones de la siguiente manera:

“(…)”

IV. ANALISIS:

- Entre los cálculos realizados al costo final del proyecto, se produjo un error de cálculos al sumar el por valorizaciones pagadas (S/ 32,886.00 soles), más el monto pagado por Recepción y Liquidación de obra (S/. 2,331.53 soles), más el saldo a favor del consultor por interés legales (S/. 457.58 soles), más el

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº912-2025-MDSM/GDUR/G

saldo no atribuible al consultor o saldo no ejecutado (S/ 1,134.00 soles); toda esta suma nos resultaba el monto final de **S/ 36,809.11 (Treinta y seis mil ochocientos nueve con 11/100 soles)** Inc. IGv; por lo que el saldo no atribuible no debería de sumar al costo final del proyecto, dado que este es un saldo no ejecutado del CONTRATO DE PRESTACIÓN N°450-2022-MDSM/GM, la cual no corresponde reconocer a favor del consultor; por lo que el monto final o costo final del proyecto correspondería el monto de **S/ 35,675.11 (Treinta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con 11/100 soles)** Inc. IGv.

Tabla 1: Error de suma al considerar saldo no atribuible en costo final

Descripción	Monto
Monto pagado por valorizaciones	S/ 32,886.00
Monto pagado por concepto de recepción y liquidación de obra	S/ 2,331.53
Saldo a favor del consultor por Intereses legales	S/ 457.58
Saldo no atribuible al consultor (saldo no ejecutado)	S/ 1,134.00
Total (costo final)	S/ 36,809.11

Tabla 2: Costo final a corregir

Descripción	Monto
Monto pagado por valorizaciones	S/ 32,886.00
Monto pagado por concepto de recepción y liquidación de obra	S/ 2,331.53
Saldo a favor del consultor por Intereses legales	S/ 457.58
Total (Costo final)	S/ 35,675.11

1. SOBRE LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA.

DICE:

- La Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 109 - SAN MARCOS, EN EL CENTRO POBLADO DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”,** con código único de inversiones N°2543636, con un monto final que asciende a, en la cual contempla lo siguiente:
 - a) El monto pagado de las valorizaciones contractuales de la Supervisión de obra, según liquidación del Contrato de Consultoría de Obra asciende a **S/ 32,886.00 (Treinta y dos mil ochocientos ochenta y seis con 00/100 soles)** Inc. IGv.
 - b) El monto pagado por Recepción y Liquidación de obra, según la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra asciende a **S/. 2,331.53 (Dos mil trescientos treinta y uno con 53/100 soles)** Inc. IGv

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº912-2025-MDSM/GDUR/G

- c) La retención de 10% de garantía de fiel cumplimiento del monto contratado (Contrato Principal), asciende a S/ 3,635.15 (Tres mil seiscientos treinta y cinco con 15/100 soles) Inc. IGV.
- d) El saldo no atribuible al consultor asciende a S/ 1,134.00 (Mil cientos treinta y cuatro con 00/100 soles)
- e) El saldo por interés legales a favor del consultor asciende a S/. 457.58 (Cuatrocientos cincuenta y siete con 58/100 soles) incl. IGV.

Como se muestra en el cuadro siguiente:

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA				
OBRA "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 109 - SAN MARCOS, EN EL CENTRO POBLADO DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con código único de inversiones N°2543636				
ENTIDAD CONSULTOR		MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS JUAN BERNABE SOTA HUAMAN		
JEFE DE SUPERVISION		ING. EDGARDO EDER ZAMBRANO FLORES		
		SIN IGV	INC IGV	
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION - POR TARIFAS		S/ 28,830.51	S/ 34,020.00	
MONTO POR RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA - SUMA ALZADA		S/ 1,975.87	S/ 2,331.53	
COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR		S/ 30,806.38	S/ 36,351.53	
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 3,080.64	S/ 3,635.15	
MONTO TOTAL DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 3,080.64	S/ 3,635.15	
ITEM	CONCEPTO		MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV
MONTO TOTAL PAGADO			S/ 29,845.36	S/ 35,217.53
SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA			S/ 961.02	S/ 1,134.00
VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA			S/ 27,869.49	S/ 32,886.00
1	VALORIZACION N°01	Dic-22	S/ 12,973.73	S/ 15,309.00
2	VALORIZACION N°02	Ene-23	S/ 14,895.76	S/ 17,577.00
PAGO POR RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA			S/ 1,975.87	S/ 2,331.53
RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA			S/ 1,975.87	S/ 2,331.53
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)			S/ 5,545.15	
COSTO TOTAL DE PRESTACION CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA			S/ 29,845.37	S/ 35,217.53
PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA			SIN IGV	INC IGV
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA			S/ 0.00	S/ 0.00
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO			S/ 31,194.16	S/ 36,809.11
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)			S/ 5,441.97	
COSTO FINAL DEL PROYECTO			S/ 36,809.11	S/ 36,809.11
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR			SIN IGV	INC IGV
SALDO			S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO NO ATRIBUIBLE AL CONSULTOR			SIN IGV	INC IGV
SALDO DE CONTRATO NO EJECUTADO			S/ 961.02	S/ 1,134.00

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº912-2025-MDSM/GDUR/G

SALDO POR INTERESES LEGALES A FAVOR DEL CONSULTOR	SIN IGV	INC IGV
	S/ 387.78	S/ 457.58
SALDO POR INTERESES LEGALES SEGÚN ART. 194.7 DEL R. L.C.E	S/ 387.78	S/ 457.58
VERIFICAMOS		VERDADERO
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	SIN IGV	INC IGV
	S/ 3,080.64	S/ 3,635.15
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,080.64	S/ 3,635.15

DEBE DECIR:

- La Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 109 - SAN MARCOS, EN EL CENTRO POBLADO DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con código único de inversiones N°2543636, con un monto final que asciende a **S/ 35,675.11 (Treinta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con 11/100 soles) Inc. IGV**, en la cual contempla lo siguiente:

- f) El monto pagado de las valorizaciones contractuales de la Supervisión de obra, según liquidación del Contrato de Consultoría de Obra asciende a **S/ 32,886.00 (Treinta y dos mil ochocientos ochenta y seis con 00/100 soles) Inc. IGV.**
- g) El monto pagado por Recepción y Liquidación de obra, según la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra asciende a **S/. 2,331.53 (Dos mil trescientos treinta y uno con 53/100 soles) Inc. IGV**
- h) La retención de 10% de garantía de fiel cumplimiento del monto contratado (Contrato Principal), asciende a **S/ 3,635.15 (Tres mil seiscientos treinta y cinco con 15/100 soles) Inc. IGV.**
- i) El saldo no atribuible al consultor asciende a **S/ 1,134.00 (Mil ciento treinta y cuatro con 00/100 soles)**
- j) El saldo por interés legales a favor del consultor asciende a **S/. 457.58 (Cuatrocientos cincuenta y siete con 58/100 soles) incl. IGV.**

Como se muestra en el cuadro siguiente:

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA		
OBRA	"CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 109 - SAN MARCOS, EN EL CENTRO POBLADO DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con código único de inversiones N°2543636	
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	
CONSULTOR	JUAN BERNABE SOTA HUAMAN	
JEFE DE SUPERVISION	ING. EDGARDO EDER ZAMBRANO FLORES	
	SIN IGV	INC IGV
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION - POR TARIFAS	S/ 28,830.51	S/ 34,020.00
MONTO POR RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA - SUMA ALZADA	S/ 1,975.87	S/ 2,331.53
COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR	S/ 30,806.38	S/ 36,351.53
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,080.64	S/ 3,635.15
MONTO TOTAL DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,080.64	S/ 3,635.15
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV
		MONTOS PAGADOS INC IGV

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº912-2025-MDSM/GDUR/G

MONTO TOTAL PAGADO		S/ 29,845.36	S/ 35,217.53	
SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 961.02	S/ 1,134.00	
VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 27,869.49	S/ 32,886.00	
1	VALORIZACION N°01	Dic-22	S/ 12,973.73	S/ 15,309.00
2	VALORIZACION N°02	Ene-23	S/ 14,895.76	S/ 17,577.00
PAGO POR RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA		S/ 1,975.87	S/ 2,331.53	
RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA		S/ 1,975.87	S/ 2,331.53	
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 5,545.15		
COSTO TOTAL DE PRESTACION CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA		S/ 29,845.37	S/ 35,217.53	
PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA		SIN IGV	INC IGV	
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA		S/ 1,949.15	S/ 2,300.00	
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO		S/ 30,233.14	S/ 35,675.11	
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 5,441.97		
COSTO FINAL DEL PROYECTO		S/ 35,675.11	S/ 35,675.11	
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR		SIN IGV	INC IGV	
SALDO		S/ 0.00	S/ 0.00	
SALDO NO ATRIBUIBLE AL CONSULTOR		SIN IGV	INC IGV	
SALDO DE CONTRATO NO EJECUTADO		S/ 961.02	S/ 1,134.00	
SALDO POR INTERESES LEGALES A FAVOR DEL CONSULTOR		SIN IGV	INC IGV	
SALDO POR INTERESES LEGALES SEGÚN ART. 194.7 DEL R. L.C. E		S/ 387.78	S/ 457.58	
		S/ 387.78	S/ 457.58	
		VERIFICAMOS	VERDADERO	
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		SIN IGV	INC IGV	
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 3,080.64	S/ 3,635.15	
		S/ 3,080.64	S/ 3,635.15	

(...)

2. **SOBRE LA RECTIFICACIÓN (...) CONCLUSIONES (...) DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA.**

DICE:

(...)

- De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de consultoría de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 109 - SAN MARCOS, EN EL CENTRO POBLADO DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con código único de inversiones N°2543636.
- Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 109 - SAN MARCOS, EN EL CENTRO POBLADO DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°912-2025-MDSM/GDUR/G

ANCASH", con código único de inversiones N°2543636, con un costo de prestación final de S/ 36,809.11 (Treinta y seis mil ochocientos nueve con 11/100 soles) Inc. IG. en la cual contempla lo siguiente:

(...)

DEBE DECIR:

(...)

1. De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de consultoría de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 109 - SAN MARCOS, EN EL CENTRO POBLADO DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con código único de inversiones N°2543636.

2. Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 109 - SAN MARCOS, EN EL CENTRO POBLADO DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con código único de inversiones N°2543636, con un costo de prestación final de S/ 35,675.11 (Treinta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con 11/100 soles) Inc. IG. en la cual contempla lo siguiente:

(...)

3. **SOBRE LA RECTIFICACIÓN (...) DEL ARTICULO PRIMERO (...) DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA.**

DICE:

(...)

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 109 - SAN MARCOS, EN EL CENTRO POBLADO DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2543636, siendo el costo final de S/ 36,809.11 (Son: Treinta y seis mil ochocientos nueve con 11/100 soles) Inc. IG.

DEBE DECIR:

(...)

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 109 - SAN MARCOS, EN EL CENTRO POBLADO DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2543636, siendo el costo final de S/ 35,675.11 (Treinta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con 11/100 soles) Inc. IG.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- ❖ Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, cumple con presentar el INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1220-2024-MDSM/GDUR/G, con

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N°912-2025-MDSM/GDUR/G**

la cual se aprobó la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 109 - SAN MARCOS , EN EL CENTRO POBLADO DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con código único de inversiones N°2543636.

- ❖ Sobre el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1220-2024-MDSM/GDUR/G**, entre los saldos calculados a favor del consultor el Ing. **JUAN BERNABE SOTA HUAMAN**, no afecta los saldos reconocidos a favor del consultor; tal como se detalla en el ítem de ANALISIS.
- ❖ Finalmente acudimos a la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, en su artículo 201.1 que menciona lo siguiente: **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”**, en base a ello se solicita la rectificación por ser un error de material y acto administrativo sin la afectación del sentido que resuelve la Resolución. Por lo que esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realizar la **RECTIFICACIÓN** del artículo primero de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1220-2024-MDSM/GDUR/G** de la liquidación del contrato de la obra: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 109 - SAN MARCOS , EN EL CENTRO POBLADO DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con código único de inversiones N°2543636, para lo cual se recomienda y se propone los descritos en el ANALISIS entre los puntos de rectificación 1, 2 y 3.

MARCO NORMATIVO:

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: **“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”**;

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra, denominada: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 109 - SAN MARCOS , EN EL CENTRO POBLADO DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con código único de inversiones N°2543636, resulta procedente los fundamentos expuestos en el **INFORME N°642-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO** de fecha 21 de marzo del 2025;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones Técnica Financiera de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº912-2025-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER DE OFICIO, LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL INCURRIDO EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1220-2024-MDSM/GDUR/G, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2024, en el artículo primero, advertido por el Subgerente de Liquidación de Obras, en la cual se APRUEBA la liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra, denominada: “CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 109 - SAN MARCOS , EN EL CENTRO POBLADO DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con código único de inversiones N°2543636,

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra, denominada: “CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 109 - SAN MARCOS , EN EL CENTRO POBLADO DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con código único de inversiones N°2543636, siendo su costo final de S/ 36,809.11 (Treinta y seis mil ochocientos nueve con 11/100 Soles).

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra, denominada: “CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 109 - SAN MARCOS , EN EL CENTRO POBLADO DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con código único de inversiones N°2543636, siendo su costo final de S/ 35,675.11 (Treinta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con 11/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – INTEGRAR y MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1220-2024-MDSM/GDUR/G, de fecha 15 de octubre del 2024, y otras rectificaciones que no se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

